

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso informando que se realizaron las publicaciones del edicto emplazatorio a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso sucesorio de la referencia; y se realizó el correspondiente registro nacional de emplazados, vencido el término de ley se pasa al Despacho para resolver tramite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, febrero Trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

De otro lado; la **DIAN** informa el número de radicación que se le dio a nuestro oficio No. 1804 del 31 de julio de 2023

COMUNICADO VIRTUAL

104257497 - 17177

 Radicado N° 004E2023020633
Fecha: 1/08/2023
Remitente: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Destinatario: División de Recaudo y Cobranzas -104201272
Folios: 1 Anexos: 1

Lo cual se pone de presente a las partes para lo que estimen pertinente.

De otro lado; la Dra. **LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO**, apoderada del señor Camilo Ernesto Cuadros Jiménez; solicita al juzgado el 8 de agosto de 2023, la suspensión del proceso por el término de 3 meses; en razón a que su cliente suscribió un contrato de transacción con la otra heredera y la cónyuge supérstite del causante, a fin de que se cumpla con lo allí acordado. Posteriormente; la togada solicita el retiro de la demanda con fundamento en el artículo 92 del C.G.P., como quiera que a la fecha no ha sido notificados los otros herederos, ni tampoco se solicitaron, decretaron o practicaron medidas cautelares dentro del presente proceso.

Al respecto tenemos que el artículo 92 del C.G.P. establece: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”

Revisado el expediente se constata que mediante auto de fecha 25 de julio de 2023 notificado por estados el 26 de julio de 2023, se admitió la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **RAMIRO CUADROS SARMIENTO** presentada a través de mandataria judicial por **CAMILO ERNESTO CUADROS JIMENEZ**; en su calidad de hijo del causante, ordenándose notificar a las señoras Elenis Isabel Guerrero Rodríguez, en su calidad de cónyuge supérstite y Elenis Alejandra Cuadros Guerrero, en calidad de hija del causante, sin que hasta el momento se hallan realizado; aunado a ello no se ordenó medida cautelar alguna, por lo que es procedente la solicitud elevada a la luz de la norma citada; por consiguiente, **se accederá a ella**.

Sin más consideraciones el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante RAMIRO CUADROS SARMIENTO, quien, en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 13.801.302 fallecido el 31 de octubre de 2020 en Bogotá, e instaurada mediante apoderada legalmente constituida por **CAMILO ERNESTO CUADROS JIMENEZ**, en su calidad de hijo del causante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: No hay necesidad de hacer entrega de los anexos a la peticionaria; toda vez, que el expediente es digital.

TERCERO: ARCHÍVESE las presentes diligencias previa desanotación en el libro radicador del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1777534ed3f82795e006fd12540fdab668ad67f13a992b23404889d05ca26b**

Documento generado en 13/02/2024 03:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>